

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 05 de septiembre de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2022-00001-00
Proceso: Ejecutivo Singular.
Providencia: Auto de Sustanciación.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – BANAGRARIO S.A.
Demandado: Rafael Antonio Rodríguez Villamizar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Cinco de septiembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

El pasado 13 de junio el apoderado de la parte demandante allegó vía correo electrónico, el citatorio para la notificación personal que le fue remitido mediante correo certificado al señor Rafael Antonio Rodríguez Villamizar –Fol. 108-109 del C.1-, cuya entrega exitosa tuvo lugar el día 10 de junio último –Fol. 108-109 del C.1-, sin que a la fecha, la parte demandada haya concurrido a este Despacho para ser notificado conforme a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha presentado ninguna actuación para dar cumplimiento al requerimiento de la notificación por Aviso Judicial, se requerirá de nueva cuenta a la parte demandante para que de acuerdo a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso y en aras de dar continuidad al presente proceso surta los tramites de la notificación de su demandado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte demandante para que adelante la notificación por aviso judicial de su demandado, tal como se encuentra previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Lo anterior, en aras de dar continuidad al presente trámite procesal.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, septiembre 06 de 2022
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d48bc2d600cb8c1c0de6ad5df17252e97b6cc1275633b7a761b195eddf69566**

Documento generado en 05/09/2022 11:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>